



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



MINISTERIO DE  
**EDUCACIÓN  
Y CIENCIAS**  
PARAGUAY

PARAGUAI  
**TEKOMBO'E  
HA TEMBIKUAA**  
MOTENONDEHA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Octubre del año veinticuatro, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, representado por su Ministro, **SR. LUIS FERNANDO RAMÍREZ SILVA**, en adelante **MEC**, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre General Díaz y Eduardo Víctor Haedo; y por la otra parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, representado por su Presidente, **Dr. Gerardo Bobadilla**, en adelante "**EL CONSEJO**", con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esq./Blas Garay, ambos de la ciudad de Asunción; quienes,

### MANIFIESTAN

Que, la Ley N° 5749/2017 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS", en su artículo 3° "Competencia" dispone: "el Ministerio de Educación y Ciencias es el Órgano Rector del Sistema Educativo Nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN". Asimismo, en su artículo 17° "Funciones del Ministro" determina: "g) suscribir acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de educación y ciencias".

Que, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** es un Órgano Constitucional autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer temas para los cargos para el Sistema Judicial, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial. Es una Institución comprometida con la Justicia, confiable y transparente en la Selección de Temas para el Poder Judicial. Además, tiene como objetivo la excelencia en la formación académica jurídica especializada.

Por lo expuesto, ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación Interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.



### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de Programas o Proyectos aprobados por las Partes y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

La implementación de las actividades específicas en las instituciones educativas estará sujeta a la aprobación de los programas y/o proyectos.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las Partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados y de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos enmarcados en este Convenio. En caso de que una de las Partes desee incorporar cooperantes, para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra Parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de

*Handwritten signatures:*  
Jenny  
et/31



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



MINISTERIO DE  
**EDUCACIÓN  
Y CIENCIAS**  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
**TEKOMBO'E  
HA TEMBIKUAA**  
MOTENONDEHA

visibilidad. Cada Parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el Marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y, serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas prácticas institucionales y la concordia; en su defecto, las partes se someterán a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de (cinco) 5 años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las Partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las Partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

**Abg. Gerardo Bobadilla Frizzola**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura

**Luis Fernando Ramírez Silva**  
Ministro  
Ministerio de Educación y Ciencias